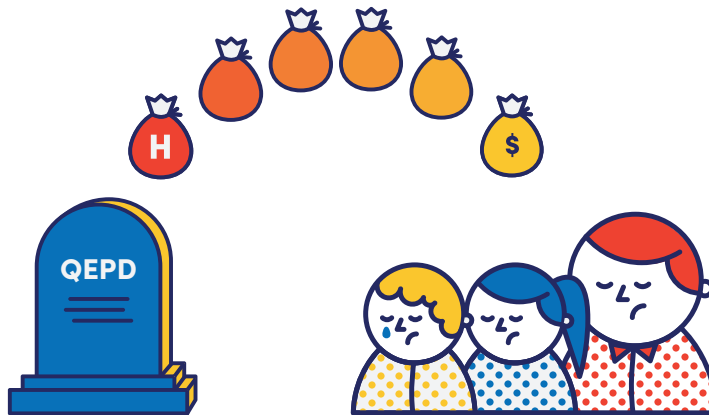


Herencia



- En el sistema previsional, la herencia es el saldo de la Cuenta de Ahorro Obligatorio que queda tras el fallecimiento de un afiliado. Todo el dinero que tienes en tu AFP, ya sea por cotizaciones Obligatorias y/o Ahorros Voluntarios, será tuyo siempre. Por lo mismo, en caso de tu muerte, serán entregados como Pensión de Supervivencia mensual a tus beneficiarios, según señala la Ley.
- En caso de que no tengas beneficiarios de pensión, o que la muerte se haya producido por un accidente laboral o enfermedad profesional, tus fondos serán traspasados a tus herederos como herencia.
- Cada AFP tiene la obligación de pagar los saldos dejados por el cotizante a sus herederos. Para eso, lo primero es determinar quiénes son las personas a las que les corresponde heredar. Con eso claro, y siempre y cuando no existan beneficiarios de pensión de supervivencia, se paga de una sola vez el total del saldo de la cuenta.
- Los tiempos involucrados en el pago de la herencia dependerán del monto de la herencia y del parentesco que tenían los herederos con el afiliado. Si la herencia es por más de 5 Unidades Tributarias Anuales (*UTA), los tiempos involucrados dependen de si al momento de presentar la solicitud se entregan los documentos de Posesión Efectiva y el Certificado de Impuesto (estos documentos deben ser gestionados por los herederos).
- Si la herencia es por menos de 5 Unidades Tributarias Anuales (UTA) y los herederos son:
 - **Los padres, deben presentar:**
 - Certificado de Defunción del afiliado
 - Certificado de Nacimiento del afiliado con el nombre de los padres
 - Certificado de Matrimonio de los Padres del afiliado, si están casados, o de lo contrario se debe clarificar el estado civil de la madre del afiliado
 - Declaración jurada notarial en la que se indique la calidad de soltero y sin hijos del afiliado
 - Declaración Jurada en la cual se aclara si los padres eran o no cargas familiares de su hijo (si eran carga familiar deben presentar solicitud de Supervivencia)
 - Poder para Cobrar y Percibir dado a uno de los herederos.
 - Declaración Jurada Notarial de la no existencia de más herederos.

● Los hijos y deben presentar:

- Certificado de Defunción del Afiliado
- Certificado de Nacimiento de los hijos con el nombre de los padres
- Certificado de Defunción de los padres
- Certificado de Defunción del cónyuge o certificado de matrimonio con la anulación, o la declaración notarial de soltería del afiliado
- Poder para Cobrar y Percibir dado a uno de los herederos.
- En Caso de Ley 16.744 Resolución de Pensión
- Declaración Jurada Notarial de la no existencia de beneficiarios, hijos inválidos.
- Si existen hijas, se debe acreditar el estado civil notarial con dos testigos. Si están casadas se requiere el certificado de matrimonio y si lo están bajo el sistema de sociedad conyugal, poder del cónyuge

● El o la cónyuge, debe presentar:

- Certificado de Defunción del afiliado
- Certificado de Nacimiento del afiliado con el nombre de los padres
- Certificado de Matrimonio del afiliado emitido con fecha posterior a la defunción del afiliado
- Declaración jurada Notarial en la cual conste la no existencia de hijos del afiliado, menores de 24 años
- En Caso de Ley 16.744 Resolución de Pensión
- Declaración Jurada Notarial de la no existencia de más herederos

● Los hermanos, deben presentar:

- Certificado de Defunción del Afiliado
- Certificado de Nacimiento del afiliado con el nombre de los padres
- Certificado de defunción de los padres del afiliado
- Certificado de nacimiento de los hermanos, con nombre de los padres
- Declaración jurada Notarial en la cual conste la no existencia de hijos
- Declaración Jurada Notarial de la no existencia de más herederos
- Poder para cobrar y percibir
- Si existen hermanas se debe clarificar el estado civil notarial con dos testigos, o de lo contrario adjuntar el

certificado de matrimonio y si están casadas en sociedad conyugal poder del cónyuge

Una vez que cuentes con toda la documentación necesaria, estos son los pasos que debes seguir

1. Solicitud de herencia en sucursal: se deben llevar documentos civiles necesarios para iniciar el trámite
2. La AFP genera el Certificado de Saldo: el solicitante de la herencia deberá retirar el certificado en cualquier sucursal, en un plazo de 10 días hábiles
3. Trámite de la Posesión Efectiva: una vez que tenga el certificado de saldo, el solicitante podrá tramitar la posesión efectiva y el certificado SII, para luego ser entregados en cualquier sucursal
4. Suscripción del pago: una vez recibidos y validados por parte de la AFP, se suscribe el pago de Herencia. Desde ese momento la AFP tiene un plazo de 10 días hábiles para tener emitido el cheque en la sucursal solicitada o bien para solicitar nuevos antecedentes para efectuar el pago.

Los beneficiarios deberán suscribir la Solicitud de Pago de herencia en la AFP del fallecido. Si son varios los herederos, deberán designar un mandatario común que los represente para recibir el pago, puesto que las AFP no pueden efectuar partición asignándoles las cuotas a los distintos herederos.

En caso de que quienes solicitan la herencia no sean los padres, hijos o cónyuge, independiente del monto que se trate, será necesario esperar la posesión efectiva.